



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

TRAMITE DOCUMENTAR	
UGEL Nº 09 - HUAURA	
FOLIO	

Resolución Directoral Regional

Nº 000515-2016- DRELP

Santa María, 11 ABR 2016

Visto el Expediente Principal Nº 002665-2015-TD-DRELP y demás documentos adjuntos con un total de trescientos cuarenta (340) folios útiles;

CONSIDERANDO: Código: 17341

GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA
UGEL Nº 09 - HUAURA
12 ABR. 2016

Que, por Decreto Supremo Nº 022-2003- ED se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo Administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo técnico funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá las provincias del departamento de Lima excepto las de Lima Metropolitana;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias es un órgano especializado del Gobierno Regional de Lima encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación de quien mantiene dependencia técnico - normativa con la finalidad de asegurar la calidad y eficiencia del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales, y disponer las medidas correctivas a que hubiera lugar;

Qué, el Sistema de Gestión Educativa Nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa, y determina las instancias de gestión educativa descentralizadas; en lo que corresponde al proceso de mejoramiento de la calidad de la educación y modernización del sistema educativo que realiza la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias fortaleciendo la Gestión Pedagógica e Institucional de las Instituciones Educativas Públicas, Privadas y de Convenio; definiendo así una Política Sectorial y Regional de mejoramiento a la calidad del servicio que brinda;

Que, una de las funciones que le compete a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias en materia de educación es autorizar, en coordinaciones con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas, privadas y supervisarlas. La autorización de funcionamiento se realiza previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, en cuya jurisdicción está ubicada la Institución Educativa;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Comunidades de nuestra Región Lima, tienen derecho a promover instituciones educativas, de acuerdo a sus necesidades, debiendo adoptar las condiciones de organización adecuada, dentro de las normas legales vigentes; asimismo, corresponde a la institución educativa establecer la línea axiológica, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Expediente Nº 002665-2015-TD-DRELP; el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09 Huaura remite la solicitud del proyecto de Creación y Registro de la Institución Educativa de Gestión Privada "CANGURITOS" del Distrito de Huacho - Jurisdicción de la UGEL Nº 09 Huaura, para la atención del Servicio Educativo de Educación Básica Regular, en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años); proyecto que ha sido evaluado por los Especialistas de la UGEL Nº 09 en concordancia con el TUPA del Gobierno Regional de Lima y habiendo cumplido con subsanar todas las observaciones se ha elevado a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias para su aprobación correspondiente y;



Que, mediante INFORME N° 50 - GRL/DRELP/DGI-RAC/2016; emitido por el Especialista de Racionalización de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, donde emite Informe Técnico que es Procedente autorizar la creación y registro de la Institución Educativa de Gestión Privada "CANGURITOS" del Distrito de Huácho – Jurisdicción de la UGEL N° 09 Huaura en el nivel: Educación Inicial – Ciclo II (3, 4 y 5 años) de Educación Básica Regular, por contar con la infraestructura necesaria para brindar el servicio educativo y haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Lima – Dirección Regional de Educación de Lima Provincias;

Estando, aprobado por la Alta Dirección mediante Registro Interno DIR N° 0381 – 2016 - DRELP; a lo solicitado por la Dirección de Gestión Institucional mediante OFICIO N° 167 /GRL/DRELP - DGI /2016; y los Informes favorables de los especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura; INFORME N° 63-2014-E-EPR-AGP-UGELN°09-H; INFORME N° 008-2015-INFRA-AGI-UGEL09; INFORME N° 032-2013-EST/AGI/UGEL09-H; INFORME N° 0118-2014-PLANIFICACION-AGI y el INFORME N° 055-2016/GRL/DRELP/OAIE-INFRAESTRUCTURA; emitido por el Especialista de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, se Autoriza la Creación y Registro de la Institución Educativa de Gestión Privada "CANGURITOS" en el Nivel de Educación Inicial – Ciclo II (3, 4 y 5 años) de Educación Básica Regular, es necesario formalizar mediante acto Resolutivo y;

De conformidad a lo expuesto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales; Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos; Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados; Decreto Supremo N° 009-2006-ED "Reglamento de Instituciones Educativas Privadas"; Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU "Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Creación y Registro de la Institución Educativa de Gestión Privada; "CANGURITOS", en el Nivel Inicial; Jardín (3, 4 y 5 años) de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA : Institución Educativa de Gestión Privada "CANGURITOS"
 DIRECCIÓN : Av. Dos de Mayo N° 622
 DISTRITO : Huacho
 PROVINCIA : Huaura
 REGIÓN : Lima Provincias
 UGEL : UGEL N° 09 - Huaura
 NIVEL : Nivel Inicial
 CICLOS/AÑOS : II Ciclo (3, 4 y 5 años)
 MODALIDAD : Educación Básica Regular

El Uso de los ambientes, es de la siguiente manera:

AULAS		AREA (m ²)	GRADOS/NIVEL	CAPACIDAD MAXIMA DE ALUMNOS	TURNO
IDENTIFICACION	UBICACION				
Aula - 01	1º Piso	20.12	3 Años "A" / Inicial	14	Mañana
Aula - 02	1º Piso	20.28	3 Años "B" / Inicial	14	Mañana
Aula - 03	1º Piso	20.47	4 Años "A" / Inicial	14	Mañana
Aula - 04	1º Piso	20.23	4 Años "B" / Inicial	14	Mañana
Aula - 05	1º Piso	21.50	5 Años / Inicial	15	Mañana
Ambiente Psicomotriz	1º Piso	20.37	Inicial	14	Mañana
Sala de Espera	1º Piso	21.50	Inicial	15	Mañana



Sexo : Mixto
Turno : Mañana
Vigencia : Con vigencia a partir del 01 de Marzo del 2016.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER, como **Promotor de la Institución Educativa de Gestión Privada; "CANGURITOS" a la Sociedad: CANGURITOS SERVICIOS EDUCATIVOS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20571299136, con domicilio fiscal en la Av. Dos de Mayo N° 622, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima; teniendo como **representante legal a su Gerente General Don: JAVIER DAVID RAMOS DE LOS RIOS**; identificado con DNI N° 15722232, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, haciéndose responsable del manejo Administrativo de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 3º.- RECONOCER, como **Directora de la Institución Educativa de Gestión Privada "CANGURITOS" a Doña: DIANA MERCEDES VALDERRAMA YORGES**; identificada con DNI N° 15736598, con Título de Licenciada en Educación Inicial, expedido por la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" - Huacho, con Registro Pedagógico N° 77817-P-DDOO; haciéndose responsable del manejo pedagógico. Asimismo recomendarle que cumpla con lo establecido en el D.S. N° 009-2006- ED, Art. 28º y 32º y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura; a través del Área de Estadística actualice el Padrón de Instituciones Educativas y Programas, insertando el Código Modular del nuevo local de la Institución Educativa creada al sistema SIEMED.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a las Direcciones de Gestión Pedagógica e Institucional y a las Oficinas de Administración, Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica, efectuar las acciones de su competencia a fin de hacer cumplir la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- ENCARGAR, al Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario; efectuar la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



JORGE ALBERTO PALOMINO WAY
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS

